

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 1 de 16

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades estatutarias y las legales establecidas por el Gobierno Nacional a través de la legislación para las entidades de economía solidaria y las demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO:

Que para el normal funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Entidades del Estado "FEMINDE", corresponde a esta adoptar su propio reglamento.

Que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMINDE y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

Que el numeral 2 del Artículo 11 del Decreto 1481 del 7 de julio de 1989, consagra los Derechos de los Asociados mediante la participación y desempeño de cargos sociales.

Que el literal a del Artículo 67 del Estatuto consagra como función de la Junta Directiva la de "Expedir su propio reglamento".

Y demás directrices y/o normativas emitidas por las instancias de vigilancia y control.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva de FEMINDE que se regirá bajo las siguientes disposiciones:

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 2 de 16

CAPITULO I**DE LAS REUNIONES Y DEL FUNCIONAMIENTO****ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN**

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMINDE sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes de carácter numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente.

Las directrices Generales de Funcionamiento y Causales de remoción se realizarán acorde a lo definido en el Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 2. SESIÓN DE INSTALACIÓN

La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los ocho (8) días siguientes a la Asamblea General y ejercerá sus funciones a partir del nombramiento o designación por la Asamblea General, sin perjuicio de la inscripción y reconocimiento ante el organismo correspondiente. La Junta Directiva saliente hará el empalme respectivo en esa instalación.

La Junta Directiva se instalará una vez sean elegidos sus integrantes por la Asamblea General. En la sesión de instalación la Junta Directiva procederá de la siguiente manera:

1. Formalizar la posesión, dejando constancia en el acta.
2. Elección de Directivos
3. Elección de Comités de Apoyo
4. Revisar la documentación pertinente como fuente de información.
5. Elaborar un plan de trabajo.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva, deberá realizar su Instalación en reunión convocada para tal fin. Para instalarse por primera vez, cada año la Junta

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 3 de 16

Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias y determinará el horario para el respectivo período.

ARTÍCULO 3. CARGOS DIRECTIVOS

Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva serán respectivamente ocupados según la orden de número de votos obtenidos en la elección de Junta Directiva en la Asamblea General que los eligió (Postulados que obtuvieron el primero y segundo lugar).

El secretario será elegido por los miembros de la Junta Directiva, así como los demás integrantes de los comités de apoyo que sean designados.

PARÁGRAFO: Los suplentes de la Junta Directiva reemplazarán a los miembros principales en sus faltas temporales o absolutas, siguiendo el orden numérico según la votación obtenida. En caso de empate en la votación se designará el suplente por orden alfabético.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las Funciones de la Junta Directiva están establecidas en el Estatuto Vigente, la Junta Directiva como órgano permanente para la administración integral de FEMINDE, tiene atribuciones amplias y expresas para ejercer la dirección completa del Fondo, como determinar su organización, decidir como lo considere conveniente o necesario en los diversos procesos de la administración general del Fondo.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con el presente reglamento tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
2. Citar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y asistir a los actos solemnes de FEMINDE que requieran su presencia.

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 4 de 16

3. Autorizar con su firma las resoluciones, actas, decisiones y proposiciones especiales de la Junta Directiva.
4. Elaborar junto con el Gerente y el secretario de la Junta Directiva, el orden del día para las reuniones.
5. Velar por que los miembros de la Junta Directiva concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar con el secretario(a) el registro de asistencia.
6. Proponer los nombres de los asociados para integrar los Comités establecidos en el Estatuto, Reglamentos o Comités de apoyo creados por la Asamblea General de Asociados o por la Junta Directiva.
7. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas, orientadas siempre a la discreción y ecuanimidad.
8. Delegar total o parcialmente al Gerente algunas atribuciones, cuando lo considere necesario.
9. Las demás que le señalen las disposiciones legales, el Estatuto, Reglamentos o normas internas de FEMINDE.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

1. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del Presidente.
2. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.
3. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Si la ausencia del Presidente es definitiva, La Junta Directiva entrará a ratificar al respectivo suplente en orden numérico de elección, si las condiciones lo ameritan.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO

El secretario(a), de conformidad con el presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 5 de 16

1. Elaborar en forma oportuna las convocatorias a Asambleas Generales de Asociados, sesiones de la Junta Directiva y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Velar por que se remita oportunamente la correspondencia de la Junta Directiva.
3. Elaborar en un tiempo prudencial y oportuno las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones.
4. Firmar las actas, acuerdos y resoluciones junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
5. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva, junto con la Gerencia.
6. Velar por que se envíe oportunamente a la Cámara de Comercio y a la Superintendencia de la Economía Solidaria las actas y correspondencia que sean pertinentes.
7. Enviar la documentación que se acuerde en las sesiones, con la debida anticipación a todos los Directivos y demás personas que se requiera.
8. Notificar a los asociados las resoluciones cuando estén siendo afectados.
9. Las demás que le señalen las disposiciones legales, el Estatuto, los Reglamentos y normas internas de FEMINDE.

PARÁGRAFO: Los proyectos borrador de las Actas, deberán entregarse a todos los miembros de la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO 8. AUSENCIA DEL SECRETARIO

En ausencia del secretario(a) en una de las sesiones, lo reemplazará alguno de los miembros de Junta Directiva en dicha reunión como secretario AD-HOC, a quien le corresponderá firmar dicha acta.

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 6 de 16

ARTÍCULO 9. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias, según el calendario que se adopte para el efecto, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias y de interés para FEMINDE, en cualquier época.

La convocatoria a sesiones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva y a reuniones extraordinarias por el Presidente de la Junta Directiva a solicitud del Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o el Gerente.

De lo acordado y sucedido en las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en un acta suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma, y cuando se tomen decisiones que requieran su cumplimiento deberán ser plasmadas en resoluciones.

Las sesiones Extraordinarias, se realizarán cuando a Juicio del Presidente de la Junta Directiva ò dos (2) Integrantes principales, siempre y cuando las razones sean Indispensables y convenientes. Las Reuniones Extraordinarias también las podrá solicitar el Revisor Fiscal.

Se podrán realizar reuniones ordinarias y extraordinarias en forma no presencial o mixta de sus miembros, permitiendo a los miembros, invitados y demás, deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión; mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, celular, conferencia virtual, correo electrónico, mensajes de texto, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros que les permita deliberar y decidir de conformidad con la convocatoria y quórum requerido para el respectivo caso. La Junta Directiva podrá adoptar cualquier medio para que la Junta Directiva delibere y decida mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, los que

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 7 de 16

establezca la Superintendencia de Economía Solidaria. De la pertinencia e idoneidad de los medios técnicos utilizados dará fe el Representante Legal.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA

La citación para las convocatorias a sesiones ordinarias, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, en forma escrita con cinco (5) días de anticipación a la sesión, previa determinación en la citación de fecha, hora, lugar y temario de la misma.

La citación para las convocatorias a sesiones Extraordinarias, por derecho propio, las hará el Presidente de la Junta Directiva y/o a solicitud del Revisor Fiscal, La convocatoria se realizará en forma escrita con dos (2) días de anticipación a la sesión, previa determinación en la citación de fecha, hora, lugar y temario de la misma.

Cuando el Presidente se niegue a convocar, el interesado lo podrá hacer con la aprobación de tres (3) miembros principales de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Por razones justificadas, se podrá alterar parcialmente el calendario de las sesiones ordinarias y dicha determinación se notificará a los interesados con por lo menos un (1) día de anticipación a la hora y fecha prevista inicialmente.

ARTÍCULO 11. ASISTENTES

La Junta Directiva, sesionará con la asistencia de un mínimo de tres (3) de sus miembros principales o suplentes que actúen como principales.

ARTÍCULO 12. ASISTENCIA DEL GERENTE, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, REVISOR FISCAL E INVITADOS

El Gerente, los miembros del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto. Los asesores e invitados podrán asistir cuando sean convocados, igualmente, con derecho a voz, pero sin voto.

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 8 de 16

ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE UN ASOCIADO A LA JUNTA DIRECTIVA

El asociado que desee ser oído en las sesiones de la Junta Directiva, deberá solicitarlo por escrito, explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde a la Junta Directiva decidir si acepta o no su participación en la reunión.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM DELIBERATORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Constituye quórum en las reuniones de la Junta Directiva la asistencia de tres (3) miembros que actúen como principales, en cuyo caso las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA

Por regla general, el miembro principal de la Junta que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación y debidamente justificada al secretario de la Junta Directiva las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Serán consideradas fuerza mayor o caso fortuito las siguientes eventualidades:

- a. Enfermedad personal o familiar, presentando certificaciones médicas correspondientes.
- b. Comisión de trabajo.
- c. Las demás que se puedan justificar.

ARTÍCULO 16. INICIO DE LA REUNION

La hora de inicio de la reunión, será la que se determine en la citación. Si no existe quórum, se iniciará quince minutos después de la determinada y se

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 9 de 16

considera como no asistentes a la reunión quienes no se presenten durante este lapso.

ARTÍCULO 17. DIRECCION DE LAS SESIONES

De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva, serán dirigidas por el Presidente o el Vicepresidente. A falta de éstos y existiendo el quórum necesario para deliberar y tomar decisiones, se nombrará un Presidente AD-HOC, quien actuará únicamente en esa reunión.

ARTÍCULO 18. ORDEN DEL DIA

Al iniciar la sesión de la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Directiva, pondrá a consideración el orden del día. Una vez aprobado este, la reunión deberá someterse a él rigurosamente. Sólo por razones justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos contenidos.

En el caso de reuniones Extraordinarias, el orden del día no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 19. USO DE LA PALABRA

El Presidente dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

1. A los Miembros de la Junta Directiva Principales y Suplentes, para que propongan, interroguen, debatan, propongan y tomen decisiones.
2. Al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y deje constancia de las mociones a que haya lugar.
3. Al Gerente, para que informe y proponga asuntos de su competencia.
4. Los invitados, para que expongan los temas para los cuales fueron convocados.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página **10** de **16**

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán de acuerdo con los procedimientos señalados a continuación:

- Cada asunto o tema será presentado por la persona u organismo que corresponda.
- Terminada la presentación, el Presidente declarara abierta la sesión a la discusión para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, inquietudes, preguntas o respuestas que conduzcan a la decisión pertinente.
- Cuando se trate de decisiones referentes a: Nombramiento o remoción del Gerente, aprobación de reglamentos, aprobación de planes o presupuestos anuales, proyecto de reforma del estatuto y sobre el personal administrativo, **se requiere para su validez el consenso y el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de integrantes principales de la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 21. CLASES DE DECISIONES

Las decisiones de la Junta Directiva que tienen el carácter permanente o provisional se denominaran acuerdos o resoluciones así:

- Las decisiones de carácter permanente serán promulgadas como ACUERDOS que deberán numerarse consecutivamente.
- Las decisiones de carácter transitorio serán promulgadas como RESOLUCIONES que deberán numerarse consecutivamente
- Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones de FEMINDE, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta Directiva.

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 11 de 16

ARTÍCULO 22. VOTACION DE DECISIONES

Las decisiones de la Junta Directiva, se adoptarán por regla general, con el voto consenso de los miembros principales presentes, sin perjuicio de las mayorías calificadas en el presente reglamento.

En la mayoría de los casos, el voto de los Directivos será dado por una expresión física. Sólo en casos excepcionales, se utilizará el voto nominal o la votación secreta. A solicitud de la mayoría absoluta de los miembros Directivos, los asistentes podrán en todo caso, pedir que se verifique la votación y dejar las constancias pertinentes.

Un miembro podrá abstenerse de votar, para lo cual deberá justificar el hecho y dejar la constancia respectiva en el Acta. Asimismo, estará impedido para votar cuando se tenga que tomar una decisión o situación en el que esté incluido.

ARTÍCULO 23. ACTAS

De lo acordado y sucedido en la reunión de Junta Directiva, se dejará constancia en el libro de Actas, debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma y cuando se tomen decisiones que ameriten su cumplimiento, deberán ser plasmadas en resoluciones, las que serán presentadas formalmente y redactadas de conformidad con las técnicas jurídicas.

Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, nombre de los asistentes a la reunión, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y la fecha y hora de clausura de la reunión. Las actas serán suscritas por el Secretario (a) en asocio del Presidente.

PARÁGRAFO: Las decisiones adecuadamente aprobadas en la reunión de Junta Directiva de FEMINDE, tienen vigencia a partir de su aprobación y una vez que el borrador del Acta se le haya dado el visto bueno por los miembros

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página **12** de **16**

de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. VERIFICACION DEL ACTA

El secretario de la Junta Directiva deberá enviar copia del proyecto del Acta de reunión dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la misma, a fin de permitir a cada miembro revisar y poner en consideración los puntos descritos.

ARTÍCULO 25. REGISTRO DEL ACTA

Una vez aprobada el Acta que se hará en la reunión siguiente, el secretario deberá registrarla en el libro de Actas de la Junta Directiva dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación. Las actas deberán conservarse siempre dentro de las oficinas de FEMINDE.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

Los miembros de la Junta Directiva, tendrán los siguientes deberes especiales:

1. Conocer y aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de economía Solidaria, el Estatuto, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones Generales de FEMINDE.
2. Cumplir fielmente las obligaciones que se deriven de su carácter de directivo.
3. Proponer y unificar el programa a realizar durante el periodo, plan, proyecto o actividad conveniente para FEMINDE, sus asociados y familiares.
4. Comportarse con espíritu solidario en las relaciones con FEMINDE y sus asociados.
5. Guardar discreción en los temas tratados dentro de las reuniones.
6. Anteponer sus intereses personales, en beneficio de los asociados a FEMINDE.

**SIAR****REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 13 de 16

ARTÍCULO 27. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS

Los actos de la Junta Directiva como órgano de Administración de FEMINDE son de carácter confidencial, Si se requieren la divulgación de temas puntuales deberán ser socializados por medio de los canales que el Fondo de Empleados adopte para tal fin.

ARTÍCULO 28. REQUERIMIENTOS.

La Junta Directiva en uso de sus funciones, podrá solicitar por escrito, a la Gerencia, al Revisor Fiscal, a los Comités o a cualquier ente o asociado, la información que considere necesaria.

ARTÍCULO 29. COMISIONES ESPECIALES.

De conformidad con las normas vigentes la Junta Directiva podrá elegir comisiones transitorias o permanentes para que los apoyen en labores específicas con el fin de dar un mejor cumplimiento a sus funciones.

Las labores encomendadas a las comisiones serán presentadas en informes escritos a la Junta de Vigilancia quien las evaluará y tomará sus decisiones.

ARTÍCULO 30. OBSERVACIONES

La Junta Directiva debe informar a la instancia pertinente: A la Asamblea General de Asociados o de Delegados, al Revisor Fiscal, al Comité de Control social, A los Comités de Apoyo y si es del caso a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre las irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento del Fondo y podrá amonestar al órgano correspondiente por el incumplimiento de sus observaciones y dejar constancia en las actas para el informe a la Asamblea General.

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página **14** de **16****CAPITULO II****DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 31. REGIMEN DISCIPLINARIO**

Se aplicará un Régimen Disciplinario Interno siguiendo los parámetros definidos en el Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 32. SANCIONES

A los Directivos se les aplicarán sanciones por los actos y omisiones contempladas en el Estatuto, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones, así:

1. Llamado de atención verbal por la Junta Directiva.
2. Llamado de atención por escrito para anexar a la hoja de vida del Asociado y con copia al Acta de la Asamblea.
3. Pérdida de la calidad de miembro de Junta Directiva.
4. Multas según se trate del hecho ocurrido y
5. Retiro por exclusión, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 33. RETIRO DE MIEMBROS Y CAUSALES DE REMOCIÓN

El retiro de los miembros y causales de remoción de Junta Directiva se realizará siguiendo los parámetros definidos en el Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 34. REEMPLAZO DE INTEGRANTES.

Al Integrante de Junta Directiva que se le llegase a formular pliego de cargos por presuntas faltas en el ejercicio de sus funciones o por actos que se consideren violatorios de la Ley o los estatutos, será reemplazado en sus funciones por el correspondiente suplente personal hasta que se resuelva su situación.

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 15 de 16

ARTÍCULO 35. INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros del Comité de Control Social de FEMINDE, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

ARTÍCULO 36. IMPEDIMENTOS

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva de FEMINDE tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 37. VACIOS O DUDAS

Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por analogía de normas superiores, en todo caso serán dirimidos por sus integrantes atendiendo en primera instancia a los principios y valores cooperativos y las normas legales, estatutarias y reglamentarias, que rigen en su condición de Empresa Solidaria.

ARTÍCULO 38. MATERIAS NO REGULADAS

Los vacíos que se presenten en este Reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros que actúen como principales.

ARTÍCULO 39. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva de FEMINDE en los términos establecidos estatutariamente como validos para la toma de decisiones.



SIAR

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha: Octubre/2023

Versión: 3

Elaborado por: Gestor de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

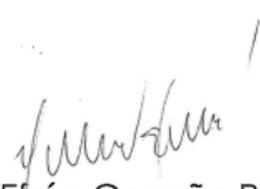
Página **16** de **16**

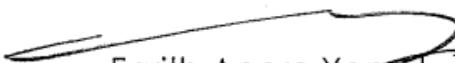
ARTÍCULO 40. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Entidades del Estado - FEMINDE.

APROBACIÓN

El contenido del presente Reglamento de funcionamiento fue aprobado por la Junta Directiva de FEMINDE, en reunión llevada a cabo el día 17 de Octubre de 2023, según consta en el Acta No. 239 y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.


Norvey Efrén Carreño Rincón
Presidente Junta Directiva


Farith Acero Yamul
Secretario Junta Directiva